OTROSÍ NO. 03 **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE** VIGILANCIA PRIVADA No. 00150 **SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD ATLAS LTDA Y** CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**.**

1. CONTRATISTA:	
Nombre:	**SEGURIDAD ATLAS LTDA** NIT. 890.312.749-6
Representante Legal:	**LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO** **C.C. 79.062.686 de La Mesa (Cundinamarca**)
Dirección de notificaciones:	Carrera 1B No. 31-41 Cali - Valle del Cauca Tel.: (57) 2 3923000
2. CONTRATANTE:	
Nombre:	**CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE Nit.: 860.007.314-1**
Representante legal	Sor Maria Raquel Escalante Castañeda.
Dirección de notificaciones:	Calle 12 No. 2 - 88 La candelaria, Bogotá.

Las Partes, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 03 por el cual se modifica el *Contrato de Prestación de Servicios,* que se regirá por las cláusulas que se detallan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Que Las Partes suscribieron el 13 de marzo de 2017 *Contrato de Prestación de Servicios,* (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto es prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en las "instalaciones" del CONTRATANTE, ubicadas en la Vereda Rio Grande sector la Esperanza, Hogar Casa la Esperanza (Cajicá).

SEGUNDA. – Que las partes han acordado modificar la cláusula (SEGUNDA correspondiente a (DURACION DEL CONTRATO: CAMBIO EN LA FECHA FINAL DEL CONTRATO.

Hechas las anteriores consideraciones, que además servirán para interpretarlo, se suscribe el presente Otrosí No. 03 que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – <u>MODIFICACIONES:</u> A partir de la suscripción del presente Otrosí No. 03, Las Partes acuerdan expresamente modificar la cláusula (SEGUNDA - DURACION DEL CONTRATO**,** del Contrato, de la siguiente manera:

(CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración hasta el día **21 de febrero del año 2024**, término que se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de su término inicial o cualquiera de sus prorrogas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – <u>PERMANENCIA DE LAS DEMAS DISPOSICIONES</u>: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato suscrito que no resulten expresan o tácitamente modificadas, aclaradas, suprimidas o adicionadas por el presente documento, continúan vigentes en su integridad y válidas para todos los efectos.

En constancia de su aceptación y contenido y de las obligaciones y derechos aquí establecidos, se firma el presente Otrosí No. 03por las partes en dos (2) ejemplares del mismo valor legal y contenido literal con destino a cada una de éstas en la ciudad de Cajicá - Cundinamarca, a los 21 días del mes de febrero del año 2022.

Por **EL CONTRATANTE,**

SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA
C.C. 41.456.902.
Representante Legal.
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.

Por **EL CONTRATISTA,**

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO
Fecha: 2024.09.27 11:40:45 -05'00'

LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO.
C.C. 79.062.686.
Representante Legal
SEGURIDAD ATLAS LTDA.